

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conato deben remitirse a la imprenta. Los números que no lleguen a su destino por causas ajenas a esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pta.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18.
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victoria 1, y Santa Fe 11a. 2.
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos M. López.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo a la siguiente:

TARIFA DE INSERCCIONES		Ptas.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. la Reina Regente (q. D. g.) tengo el sentimiento de participar a V. E., para los efectos que son consiguientes, que S. A. R. la Serma. Sra. Infanta D.^a María Cristina de Borbón ha fallecido en esta Corte en el día de hoy, a las ocho y diez minutos de la mañana. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 19 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(«Gaceta» núm. 20 de 20 Enero.)

segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 133.

Secretaría.

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia que me ha sido conferido por Real decreto de 13 del actual, cesando por consiguiente el Sr. D. Emilio López Palacios que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y demás habitantes de la provincia. Murcia 19 de Enero de 1902.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Cuarta sección.

Número 107.

Requisitoria.

Don Antonio Rodríguez y Rodríguez, Comandante, Juez instructor del primer Batallón del regimiento Infantería de Melilla número 1.

Hallándome instruyendo expediente por falta de incorporación a Banderas, contra el soldado de este regimiento José Pagán Pérez, natural de La Unión y vecino de Beal, ambos de la provincia de Murcia, de oficio jornalero, perteneciente al reemplazo de 1899, y cuyas señas personales son las siguientes: edad 23 años, estatura un metro 545 milímetros y cuyo individuo debe residir en el Beal, excedido de Licencia ilimitada, pero se halla en ignorado paradero.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho soldado, para que en el término de treinta días, a contar de la fecha en que se publique esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», se presente en esta plaza y a disposición de este Juzgado, a fin de responder a los cargos que le resulten en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo señalado siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las Autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado; y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes a esta plaza y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

Melilla 4 de Enero de 1902.—Antonio Rodríguez.

Quinta sección

Número 2.072.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a de la provincia.—Contribución urbana.—Diputación de Puebla de Soto.—3.^o trimestre de 1901.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, pa-

ra que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 21 de Septiembre he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
Puebla de Soto.		
7635	Alejandro Ortiz, su viuda.	2'75
41	Antonio Ruiz.	2'89
42	Antonio Martínez Ruiz.	2'31
44	Antonio García.	2'95
61	Francisco Manzano.	5'06
94	Juan de Dios Manzano Cegarra.	2'02
96	Juan Sánchez Hernández.	3'13
97	José Fenór Martínez.	2'43
7705	José López Tornel.	1'80
13	Juan Zamora Sánchez.	1'93
14	José Padilla.	4'68
33	María del Carmen Manzano.	1'93
47	Pedro Sánchez Hernández.	7'18
48	Pedro Sánchez Ortuño.	3'02
49	Pedro Manzano Monreal.	1'93
61	Viuda de Alejandro Ortiz.	3'12
63	Viuda de Juan Rentero.	179'75

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 2 de Noviembre de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 135.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del año último, los contribuyentes de la zona 3.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cieza, Abanilla, Abarán, Blanca, Fortuna, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín oficial de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incurso á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar al publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Murcia 20 de Enero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Rafael Fernández Delgado.

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del año último, los contribuyentes de la zona 12.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Totana, Alledo, Alhama, Librilla y Mazarrón, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín oficial de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril declarando incurso á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apre-

mio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia, y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 20 de Enero de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Rafael Fernández Delgado.

Número 114.

Anuncio de subasta.

Don José García Caballero, Comisionado especial de apremios para hacer efectivos los débitos liquidados á favor de la Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los Sres. Alcalde y Concejales que formaban el Ayuntamiento de Abanilla en el año de 1896 97 para hacer efectivo el débito de 11.477 pesetas 94 céntimos que adeudan al Tesoro por el impuesto de consumos del año ya expresado, por haber sido declarados responsables por el señor Delegado de Hacienda solidaria y mancomunadamente al pago de la referida cantidad, con fecha 30 de Diciembre próximo pasado, he dictado la siguiente:

Providencia:

No habiendo satisfecho los deudores D. Carlos Salar Riquelme, D. Ramón Rocamora Riquelme; D. José Riquelme Ramírez, D. José Martínez Vives, D. Ginés Atienza Navarro, D. Antonio Marco Rocamora, D. Pedro Marco Marco de Salar, D. José Rocamora Rubira, D. Bartolomé Gaona Rivera, D. Domingo Peñaranda Carrasco, D. Pedro Rivera Rubira, D. Juan Ruiz Rubira y D. José Gaona Tenza, sus descubiertos para con la Hacienda, dentro del plazo reglamentario, se acuerda la enajenación en pública subasta de los bienes pertenecientes á los referidos deudores, dando principio por los correspondientes á los individuos que á continuación se expresan, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del actual, de diez á once horas de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la tasación. Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anunciése al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de las localidades y en el Boletín oficial de esta provincia, según dispone el art. 94 de la instrucción de Procedimientos.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Rústica.

D. Carlos Salar Riquelme. 1.º Un trozo de tierra se-

cano con proporción de riego por medio de un pozo con noria, con olivos, viñas y otros árboles, sitio en término de Abanilla, partido del Campillo, de cabida 14 tahullas, ó sea una hectárea, 56 áreas y 52 centiáreas; linda L. camino de Murcia; M. herederos de Marcos Ribera; P. vereda y los mismos herederos de Marcos Ribera, y N. D. Juan Ramón Atienza; en cuya finca existe una cueva al viento de P. ignorándose su medida superficial. . . 1750 »

2.º Un trozo de tierra secano rasa, sita en el término de Abanilla, partido del Cerrico, su cabida dos jornales y medio, equivalentes á una hectárea, 39 áreas y 75 centiáreas; linda por S. Antonio Vera y Francisco Ruiz Vives; M. Teresa López y el mismo Francisco Ruiz; P. parte de la misma finca, Antonio Benín Martínez, y N. José y Diego Rocamora; su valor. . . 375 »

D. Ramón Rocamora Riquelme.

1.º Un trozo de tierra, situada en el término de Abanilla, partido del camino del Olivar y sitio llamado de las Minas, de cabida dos jornales y medio, equivalente á una hectárea, 39 áreas y 73 centiáreas; que linda por S. tierras de José Ramón Delgado; M. tierras de José Alonso; P. con otras de Antonio Marco y otros, y por el N. camino. 1000 »

2.º Un trozo de tierra secano, situado en el término de Abanilla, partido del camino del Olivar y sitio de las Minas, su cabida un jornal, equivalente á 55 áreas y 89 centiáreas; que linda S. José Ramírez; M. Ramón Rocamora Riquelme; P. lomas y camino por medio, y N. José Ramón; su valor. . . 275 »

D. José Riquelme Ramírez.

1.º Un trozo de tierra riego con algunos frutales, sito en el término de Abanilla, partido de las Fuentes, de cabida una tahulla y dos ochavas, equivalente á 13 áreas y 97 centiáreas; que lindan por S. y M. con tierras de los herederos de Don Francisco Mompó; P. Margarita Riquelme, y N. camino brazal por medio; su valor. . . 1050 »

Urbana.

2.º Una casa cortijo de planta baja, sita en el término de Abanilla, partido del Margen, marcada con el núm. 18, su medida superficial tres metros 99 centímetros de fondo y tres metros 65 centímetros de fachada; que linda por S. calle; M. con otra de Ramón Rocamora; P. vereda, y N. Catalina Marco; su valor. . . 250 »

Pts. Cts.

Pts. Cts.

Rústica.

D. Ginés Atienza Navarro. 1.º Un trozo de tierra secano rasa y con viña, situada en el término municipal de Abanilla, partido de Balonga, su cabida nueve fanegas, ó sean seis hectáreas, tres áreas y 72 centiáreas; linda L. capellanía de D. Joaquín Amorós; M. y P. rambla del Charco, y por el N. monte de D.ª Bernardina Navarro; su valor. . . 2250 »

D. Antonio Marco Rocamora. 1.º Un trozo de tierra secano con higueras, y blanca, situado en el término de Abanilla, partido de Mafrage, pago de las Anguilas, su cabida ocho fanegas, equivalentes á cinco hectáreas, 36 áreas y 64 centiáreas; que linda por S. Don Francisco Yagües Rubira; M. piedra parada y herederos de Francisco Rocamora; P. Carlos Salar, y N. José Vives y Diego Rocamora. . . 1733 »

D. Pedro Marco Marco.

1.º Un trozo de tierra con higueras y almendros, sita en el término municipal de Abanilla, partido de Barinas, su cabida 25 áreas y 15 centiáreas, ó sean cuatro y medio celemines; que linda por S. y P. ejidos de la casa titulada de los Marcos; M. Pedro Marco, y N. Isidro Tenza Cascales; su valor. . . 300 »

2.º Un trozo de tierra riego con almendros y otros frutales, situado en el término de Abanilla, partido del Margen, su cabida tres cuartas de tahulla, ó sean ocho áreas, 38 centiáreas y 48 centímetros cuadrados; que linda por S. Ramón Riquelme, por donde tiene la entrada, escorredor por medio; M. José Marco; P. José Yagües Rubira, y N. brazal regador; su valor. . . 150 »

Urbana.

3.º La cuarta parte de una casa con segundas cubiertas, situada en el pueblo de Abanilla, calle del Pretil, marcada con el número 2, cuya cuarta parte tiene de fachada un metro, dos decímetros, cinco centímetros y dos milímetros, y de fondo 12 metros, cinco decímetros, tres centímetros y ocho milímetros; linda por la derecha entrando ó sea L. con parte de casa de Josefa Marco Marco; por la izquierda ó sea Poniente otra de José Navarro Quiles, y por la espalda ó sea por el N. con los herederos de D. Pascual de Cabrera. . . 250 »

Rústica.

4.º Un trozo de tierra secano situado en el término de Abanilla, partido de los Barrancos, de cabida 12 fanegas, ó sean ocho hectáreas, cuatro áreas y 95 centiáreas, de

Pts. Cts.

cuya finca está en parte punitada y lo restante inculto; linda L. cumbre de la Serratilla de los Barranco y José Rubira Ballester; M. herederos de Francisco Rubira y de Carlos Ruiz Quiles; P. estos últimos y senda que conduce á los baños de Fortuna, y Norte Francisco Rubira Ballester. . 500 "

2.º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local de la Agencia calle de Sagasta núm. 51, á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentarán licitadores, con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del tipo primitivo.

4.º Que los títulos de propiedades que presenten los deudores ó la calificación supletorio en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en el art. que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia sobre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso librar sus fincas pagando el principal, dietas y gastos.

Murcia 9 de Enero de 1902.—El Agente especial, José García.

Sexta sección.

Número 118.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Pedro Ros Manzanares, Alcalde de esta ciudad de La Unión.

Hace saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta ciudad, para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, así como sus padres, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular á las diez horas del día 26 del actual, por si tuvieran que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Antonio Beltrán Ibáñez, de Juan y Lucía.

Anastasio Bonilla Marin, de Francisco y Antonia.

Agustín Baianza Soriano, de Alfonso y Brígida.

Antonio Cortés Cortés, de Antonio y Antonia.

Antonio Castro Larrosa, de Antonio y Teresa.

Alberto Camba Martínez, de José y Josefa.

Antonio Cabezos Zaplana, de José Antonio y Ana.

Antonio Cayuela Rodríguez, de Antonio y María.

Andrés Fuertes, de Agustina.

Angel García García, de Manuel y Apolonia.

Agustín García Cano, de Francisco y María.

Angel García, de María.

Antolin González Molina, de José y María.

Antonio Muñoz Alcalá, de Vicente y Ana.

Andrés Martín Rivas, de Sebastián y Josefa.

Antonio Melgarejo Gutierrez, de Cristóbal y María.

Alfonso Martínez Martínez, de Alfonso y Trinidad.

Antonio Martínez Flores, de Antonio y Dolores.

Antonio Martínez Conesa, de Juan é Isabel.

Alfonso Madrid Conesa, de Ramón y Carmen.

Antonio Pérez Martínez, de Valeriano y María.

Asensio Paredes Sánchez, de Asensio y María.

Agustín Ruiz Muñoz, de Agustín y Luisa.

Antonio Sánchez Fuentes, de José y Remedios.

Antonio Salmerón Medina, de Pascual y Marta.

Antonio Tovar Martínez, de Juan y Antonia.

Benito Conesa Morales, de Tomás y Ana.

Bernardo Escudero Caracochi, de Bernardo y Antonia.

Bernardino Fernández Martínez, de Faustino é Isabel.

Bernabé Gallardo Lurves, de José y Josefa.

Baltasar Martínez Gilabert, de José é Isabel.

Bartolomé Villena Martínez, de Francisco y Josefa.

Celestino Martínez Porta, de Celestino y Ana María.

Cesáreo Tovar Celdrán, de Cesáreo y Josefa.

Diego Correa Salas, de Diego y Faustina.

Domingo Cara Fernández, de Francisco y Rosalía.

Domingo Madrid Abellán, de José y Carmen.

Diego Martínez Martínez, de Damián y Juana.

Enrique Gómez Ayala, de José y Olidana.

Enrique Martínez Martínez, de Bartolomé y Antonia.

Eugenio Sánchez Gutiérrez, de José y María.

Francisco Ayuso Escudero, de Mariano y Micaela.

Francisco Arroyo Martínez, de Francisco y María.

Francisco Bautista García, de Juan y Dolores.

Félix Briones Vilar, de Felipe y Dorotea.

Francisco Cruz López, de Miguel y Angeles.

Francisco Cañavate Fuentes, de Francisco y María.

Fulgencio Conesa Roca, de Vicente y Angela.

Francisco Cánovas Martínez, de Juan y Carmen.

Francisco García Cerezuela, de Juan y Angela.

Francisco García Moya, de Sebastián y Magdalena.

Fernando García Aparicio, de Andrés y Catalina.

Francisco González Martínez, de Bernardo y María.

Francisco López Fernández, de Francisco y Francisca.

Francisco López Campos, de José y María.

Félix López Alcaraz, de Félix y Juana.

Francisco Legaz Aparicio, de Sebastián y Francisca.

Francisco Luque Luque, de Baldomero y Rosalía.

Francisco Martínez García, de José y Sinfrosa.

Faustino Maturana Vélez, de José y Dolores.

Francisco Martínez Peñalver, de Alfonso y Josefa.

Francisco Mula Aznar, de Juan y Ana.

Fabián Navarro López, de José y Benita.

Fernando Paredes López, de José y María.

Francisco Pedrero Sánchez, de Rafael y María.

Francisco Pérez García, de José y María.

Federico Rodríguez Calderón, de Cayetano y María.

Francisco Rosique Montoya, de Juan y Petra.

Federico Sánchez Garzou, de Juan y María.

Francisco Saura Sánchez, de Francisco y Dolores.

Francisco Sánchez Parra, de Francisco y Josefa.

Francisco Sánchez Cruz, de Antonio y María.

Francisco Sánchez Pérez, de Luis y Ascensión.

Francisco Saavedra Celdrán, de Salvador y Josefa.

Francisco Triviño López, de José y Dolores.

Francisco Tapia Sánchez, de José y Carmen.

Gregorio Buendía Mora, de Antonio y Rafaela.

Ginés Fuentes Castañol, de Luis y Ana.

Ginés Gómez Oliva, de Juan y María.

Ginés García Ríos, de Juan y Gregoria.

Ginés Martínez Martínez, de Ginés y Prudencia.

Ginés Sánchez Sánchez, de Pablo y Francisca.

Ginés Solano Sánchez, de Ginés y Encarnación.

Guillermo Moreno Valero, de Germán y María.

Ginés Zapata Sánchez, de Francisco y Rita.

Isidoro Galiano Real, de José y Manuela.

Ildefonso Madrid Conesa, de Ramón y Carmen.

José Acién Rodríguez, de Francisco y Rosalía.

José Antón Mauresa, de Vicente y Antonia.

Julián Alfonseca Moreno, de José y Ana.

Juan Bermejo Miñarro, de Antonio y Juana.

José Blaya Pedreño, de Manuel y Encarnación.

Juan Cano Pérez, de Lorenzo é Isabel.

Joaquín Conesa Soto, de Pedro y Josefa.

José Cano Catena, de Cipriano y María.

José Celdrán Talavera, de José y María.

Julián Campillo Almagro, de Facundo y Ana María.

José Doderó Albaladejo, de Juan y Vicenta.

José Egea Tortosa, de Mateo y Josefa.

José Espejo Muñoz, de Rafael y Josefa.

Julio Franco Plazas, de José y Josefa.

José Fernández Gómez, de Joaquín y Josefa.

José Fernández Jiménez, de Juan y Juana.

José García Bonilla, de Eduardo y María.

Juan Garrido García, de Francisco y María.

José Gutiérrez Escobar, de Domingo y Cándida.

José García Saura, de Juan y Patrocinio.

José Jiménez Martín, de Joaquín y María.

Juan García Navarro, de Mariano y Josefa.

José Hernández Vera, de José y Catalina.

Juan Luque García Ruiz, de Francisco y Amalia.

Juan Lozano Mascarell, de Juan y Gertrudis.

Juan Martínez Villegas, de Antonio y Rosalía.

Jaime Merino Marin, de Antonio y Juana.

Juan Martínez Moya, de José y María.

José Martínez Herrera, de Antonio y María.

José Muyol Iny, de José y María.

Juan Manzanares Martínez, de Antonio y Antonia.

José Martínez Vidal, de Salvador y Dolores.

Juan Martínez Torres, de Eusebio y Juana.

José Maldonado González, de José y María.

José Martínez Garcerán, de Juan y Teresa.

José Martínez Martínez, de Francisco y Concepción.

Juan Madrid Huertas, de José y María.

José Muñoz Rubio, de Rafael y Soledad.

José Navarro López, de Antonio y María.

José Nuñez Fernández, de Antonio y Josefa.

José Ortiz López, de Juan y Ramona.

José Ocaña Ocaña, de José y María.

José Parras Noguerras, de Cristóbal y María.

José Pina Albaladejo, de José y María.

Justo Pérez Cajas, de Domingo y Vicenta.

José Pérez Celdrán, de Benito y Francisca.

José Pérez Sánchez, de Sebastián y Agustina.

José Ros Sánchez, de José y Ana.

José Ros Blaya, de Juan y María.

José Ruiz Ruiz, de Narciso y Concepción.

Juan Sánchez Martínez, de José y Juana.

Juan Sanmartín Muñoz, de Juan y Josefa.

Juan Sánchez Teruel, de Juan y Angustias.

José Serrano Martínez, de Sebastián y Hermenegilda.

José Torregrosa Torregrosa, de José y Antonia.

Juan Vera García, de Antonio y Catalina.

Miguel Alcázar Frías, de Gabriel é Isabel.

Manuel Aliaga Rebollo, de Santiago y Florentina.

Manuel Cirera Cantón, de Ambrosio y María.

Matías Carrasco Pérez, de Julián y María.

Manuel Campoy Mateo, de Juan y Florentina.

Mariano García Martínez, de Mariano y Florentina.

Manuel García Pascual, de Sebastián y María.

Miguel García Marín, de Eusebio y Josefa.

Manuel García Marín, de Isidoro y Dolores.

Manuel López Morales, de José y María.

Manuel Manrubia Rivas, de José y Ana.

Manuel Martínez Hernández, de José Antonio y Josefa.

Marcos Martínez Guil'én, de Francisco y María.
 Miguel Robles Medrano, de Gabriel y Trinidad.
 Mariano Rubio García, de Juan José y Dolores.
 Manuel Sánchez Benítez, de Indalecio y María.
 Marcos Vázquez Ibañez, de José y Agustina.
 Nicolás López García, de Nicolás y Ramona.
 Pedro García Pérez, de Francisco y Lorenza.
 Pedro Rey López, de Pedro y Filomena.
 Pedro Soto Saura, de Pascual y Francisca.
 Pedro Valera López, de Pedro y Josefa.
 Raimundo Benítez López, de Ginés y María.
 Rafael Castañol Cánovas, de Fulgencio y Ana.
 Ramón González Hernández, de Juan y Josefa.
 Ramón Madrid Bobadilla, de Ildefonso y Florentina.
 Ricardo Sánchez Zamora, de Bas y María.
 Sinforoso Aguilera Ruiz, de Sinforoso y María.
 Salvador Alfonsca Olmos, de José y Cipriana.
 Silverio Conesa Parraga, de Domingo y Emilia.
 Salvador Covas Diaz, de Manuel y Euarda.
 Severo Egea Luis, de Leonardo y María.
 Tomás Fernández Campos, de Luis y Dolores.
 Tomás Linares Bonilla, de Pascual y Encarnación.
 Urbano Ricardo Joaquín, de padres desconocidos.
 Victoriano Abenza Martínez, de Manuel y María.
 La Unión 15 de Enero de 1902.— Pedro Ros.

Número 132.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA

Don Pedro M.^o Melgares de Aguilera y Melgares, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hace saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta ciudad para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al caso 5.^o art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora, así como el de sus padres, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las diez horas del día 26 de los corrientes, por si tuvieran que hacer algunas reclamaciones; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Angel Marin Martínez, de José y Josefa.
 Juan Marin Martínez, de José y Josefa.
 Bartolomé Daniel Expósito.
 José M. Emilio Expósito.
 Vicente Caro Espejo, de Ginés y María Francisca.
 Francisco Sánchez Robles Jiménez, de Juan y Francisca.
 Gregorio García Alvarez Belloido, de Manuel y María.
 Alturo Moreno Crespo, de José y María de la Paz.
 Juan Pedro García Saez, de Pedro y Dolores.
 Juan Navarro Marin, de Juan y Trinidad.
 Felipe de Jesús Juan Antonio Expósito.
 Juan Manuel Ricardo Expósito.

Enrique Martínez Robles, de Antonio y Concepción.
 Lázaro Marin Sánchez, de Bas y Juana.
 Pedro Jiménez Marin Corbalán, de José y Antonia.
 Juan Antonio Soria Robles, de Antonio y María.
 Juan de Dios López Molina, de Jorge y Trinidad.
 Juan Pérez Martínez, de Gregorio é Isabel.
 José Martínez Gutiérrez, de Juan y María.
 Rafael Pérez Teruel, de Alejandro y Ramona.
 Pedro José Sánchez López, de Vicente y Josefa.
 Antonio José Sánchez Gabarrón, de Antonio y Josefa.
 Juan de la Cruz Sánchez García, de Pedro y Josefa.
 Manuel Guirao Gallego, de Lucas y Vicenta.
 Andrés López Zarco, de Andrés y Maravillas.
 Cristóbal Navarro Marin, de Jorge y María.
 Diego Marin López, de Juan y Agustina.
 Fernando Toribio Expósito.
 Luis Martínez Sánchez, de Pedro y María Dolores.
 Pedro Alvarez Martínez Carrasco, de Pedro y María Dolores.
 Pedro Soria Sánchez, de Francisco y Juana.
 Tomás García y García, de Salvador é Isabel.
 Francisco García López, de Antonio y María Josefa.
 Juan Salcedo Salazar, de Pedro y María.
 Juan Pedro Sánchez Cortés García, de Felipe y Angela.
 Antonio Anastasio Expósito.
 Rogado Rebollar López, de Manuel y Concepción.
 Tomás Martínez Robles, de Tomás y Francisca.
 José Ant.^o Sánchez Martínez, de José y Antonia.
 Juan Antonio Marin Alfonsca, de Florencio é Isabel.
 José Maria Franco Marin, de Pedro y Josefa.
 Juan José Espin Martínez, de Sebastián y Angela.
 Juan José López Marin, de Juan y María Dolores.
 Pedro López Durán, de Alfonso y Josefa.
 Sebastián Marin Robles, de José y Antonia.
 Pedro Robles Upano, de Juan y María Antonia.
 José Sánchez Torrecilla, de Alfonso y Ascensión.
 José Sánchez López, de Juan y María.
 Pedro Rodríguez García, de Juan José y Antonia.
 Juan Torres Oliva, de Juan y María.
 Pedro Teofilo Expósito.
 Manuel Martínez Sánchez, de Antonio y Juana.
 Balbino López Torrecilla, de Juan y Amalia.
 Juan de la Cruz Fernández Carriño, de Socorro Maria de la Cruz.
 José M.^o Salvador Expósito.
 José Pérez Corbalán, de Ginés y Juana.
 Juan Alvarez Robles, de Antonio y Francisca.
 Rafael Talavera Alvarez, de Miguel y Maravillas.
 Juan Francisco Martínez Torres, de Juan y Carmen.
 Juan de la Cruz Martínez Ufano, de Joaquín y Antonia.
 Pedro Antonio Legado Orrico, de Pedro y Carmen.
 José M.^o Timoteo Expósito.
 Fermín Alvarez Martínez, de Nicolás y Juana.
 Caravaca 17 de Enero de 1902.— Pedro M.^o Melgares.

Número 100.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARÁN

Desconociéndose el paradero del mozo Francisco Fernández Gil, de Francisco y Micaela, nacido en esta villa el 9 de Febrero de 1882 y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 26 del corriente mes y hora de las once de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto le convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación prevenida en el art. 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, por ignorarse la residencia actual del interesado, y que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.
 Abarán 13 de Enero de 1902.—El Alcalde, Antonio Castaño.

Número 103.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Don Fernando Martínez Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que formadas por el Ayuntamiento las listas de electores de Compromisarios para Senadores, como se manda en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público por término de veinte días, á fin de oír las reclamaciones que se produzcan.

San Javier 2 de Enero de 1902.— Fernando Martínez.

Número 121.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA

Edicto.

Ignorándose el paradero del mozo Mariano Expósito, natural de este término, nacido en 10 de Septiembre de 1882, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 26 del corriente mes y hora de las diez, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado y que de la incomparencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Blanca 17 de Enero de 1902.—El Alcalde, Rafael Fernández.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
ARCHENA, por la subasta de consumos.	30	50
ALHAMA, por la subasta de consumos á venta libre.	31	50
ALHAMA, por las subastas de alumbrado público, puestos públicos, carnicería, matadero de reses y pescadería.	31	50
ABANILLA, por las subastas de degüello de reses, puestos públicos, pesos y medidas y alumbrado público.	25	00
ABANILLA, por la subasta de consumos á venta libre.	26	00
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	31	50
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas con puestos en la plaza pública.	22	00
ALEDO, por la subasta de consumos á venta libre.	13	00
ALGUAZAS, por la subasta de consumos á la exclusiva.	25	00
BULLAS, por las subastas de alumbrado público, pesos y medidas y casa matadero.	42	00
BENIEL, por la subasta de consumos á venta libre.	25	50
BENIEL, por las subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	25	00
CALASPARRA, por la subasta de pesos y medidas.	12	50
CALASPARRA, por la subasta de derechos de consumos.	18	50
CALASPARRA, por la subasta de alumbrado público.	13	00
COTILLAS, por la subasta de derechos de consumos.	26	50
CEUTI, por la subasta de puestos públicos.	24	00
CEUTI, por la subasta de pesos y medidas.	24	00
CAMPOS, por la subasta de consumos á venta libre.	26	00
CAMPOS, por las subastas de puestos públicos, pesos y medidas y casa rastro.	26	00
CEHEGIN, por la subasta de pesos y medidas.	19	50
CEHEGIN, por la subasta de puestos públicos.	19	50
CEHEGIN, por la subasta de degüello de reses.	19	00
FORTUNA, por la subasta de pesos y medidas.	14	00
FUEVE-ALAMO, por la subasta de consumos á venta libre.	37	50
JUMILLA, por la subasta del matadero público.	35	00
JUMILLA, por la subasta de consumos.	32	00
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	35	00
LORCA, por la subasta del servicio y arbitrios municipales.	44	50
MULA, por la subasta de derechos de consumos.	27	50
MULA, por las subastas de degüello de reses, casa matadero de los Propios y pesas y medidas.	30	00
MULA, por la subasta del servicio de bagajes.	12	00
MORATALLA, por las subastas de degüello de reses y matadero.	15	00
MORATALLA, por la subasta de derechos de consumos.	68	40
MORATALLA, por la subasta del arriendo del descubierto del jardín de Mendizábal.	9	50
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la plaza de Tamayo.	9	50
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	16	50
MOLINA, por la subasta de consumos.	15	50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	17	00
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	18	50